

Boletin Gficial

DE LA PROVINCIA DE BURG

SUSCRIPCION

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Año 1991

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Eiemplar: 75 pesetas

De años anteriores: 175 pesetas

Martes 12 de marzo

INSERCIONES

150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados

> Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Número 50

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia número 47:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siquiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 58 de 1990, dimanante de jucios de menor cuantía números 51/89 y 56/89, acumulados, sobre reparación de edificio, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 9 de noviembre de 1989, han comparecido, como demandante-apelado don José López Gallego, mayor de edad, casado, economista y vecino de Burgos, como Presidente de la Comunidad de Propietarios número 33 de Gral. Yagüe y 26 de la calle Virgen del Manzano de Burgos, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Enrique García Viedma, como demandado-apelante primero Arranz Acinas Constructora Social, S.A., domiciliada en Burgos, representada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, y defendida por el Letrado don Santiago Velázquez Ruiz, como demandados-apelantes segundos, don Santiago Martínez Massa, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Burgos, y don Lorenzo Gutiérrez González, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Burgos, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el Letrado don Pablo Hernando Lara, y como demandado-apelante tercero don José Antonio Olano Moliner, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Burgos, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río; no ha comparecido la demandante-apelada doña Gloria Pérez Basurto, mayor de edad, en calidad de Presidente Comunidad de Propietarios portales 35 Avenida General Yagüe y 28 de la calle Virgen del Manzano y números 1 y 3 de la calle Soria de Burgos; ni las demandadas-apeladas Jesbesa, S.A., y Fayasa, S.A., por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide:

Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital con expresa imposición a los recurrentes de las costas de esta alzadá.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Erasmo Acero Iglesias. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el siguiente día de su fecha, de la que yo el Secretario, doy fe. — Ildefonso Ferrero Pastrana. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda fielmente con el original a que me remito, de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos, a 15 de febrero de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 230/82, se siguen autos de separación matrimonial a instancia del Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en representación de María Eloísa Arnáiz Jiménez, contra Francisco Corcuera Ortega, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de 20 días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 16 de abril de 1991, a las 11 horas, en primera subasta, y si resultare desierta, el día 16 de mayo de 1991, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 17 de junio de 1991, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles y quienes deberán conformarse con ellos a tenor de los artículos 1495 a 1497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vivienda señalada con la letra H de la planta segunda, en el segundo portal 187. Con una superficie útil compone de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y una terraza. Y linda, por norte, patio central, escalera y vivienda letra G de esta planta; al sur, calle de Vitoria; al este, escalera y vivienda letra G de esta planta, y al oeste, vivienda letra D, de la misma planta en el portal 185. Cuota, le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de un entero ocho centésimas por ciento. Tasada en 6.200.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 16 de febrero de 1991. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

974.-11.250

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio número 261/ 90, seguido entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 21 de julio de 1990. — Vistos por doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de desahucio núm. 261/90, a instancia de doña Ascensión Martínez Fernández, mayor de edad, vecina de Burgos, Las Torres, número 1, 13 A, actuando en beneficio de la comunidad de gananciales constituida con su esposo don Jorge Escudero Mata, representada por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, dirigido por el Letrado don Miguel Angel Herrera Arnáiz, contra don Carlos Ruiz Herrero, mayor de edad, soltero, domiciliado en Burgos, calle Calderón de la Barca, número 6, y contra su esposa, cuyos datos personales se desconocen -si la tuviere-, sobre desahucio por falta de pago de la renta de local de

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de doña María Ascensión Martínez Fernández, contra don Carlos Ruiz Herrero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto al local comercial de la galería Nueva Zelanda en la planta baja de la casa número 17 de la calle Pablo Casal, número 4, por falta de pago de la renta y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado a que dentro del plazo legal lo desaloje y deje a la libre disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo y con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada. — María Asunción Puertas. — Rubricada».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, ante mí, la Secretaría, de que doy fe. — Firmada. — Ana María Olalla. — Rubricada».

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos Ruiz Herrero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 14 de febrero de 1991. — La Secretaria, Cristina Rodríguez Cuesta.

938 - 6300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don José María Moreno Montero, Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía bajo el número 367 de 1990, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo de la misma copiados literalmente dicen:

Sentencia. - En Burgos, a 8 de febrero de 1991. Vistos por doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de menor cuantía, número 367/90, seguidos a instancia del Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias. en nombre v representación de doña María Alegría Arribas Orive, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Cogollos (Burgos), defendida por el Letrado don José I. Martínez Madrid, contra don Eusebio Sierra Cofiño y su esposa doña Perfecta Sáiz López, mayores de edad, hosteleros, vecinos de Cogollos (Burgos), representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez v defendidos por el Letrado don Luis Calzada Picón, y contra cualquier persona que pretenda ostentar algún derecho sobre la calle de la localidad de Cogollos, sobre acción reivindicatoria de deslinde

Fallo: Que estimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario debo absolver y absuelvo a la parte demandada don Eusebio Sierra Cofiño y su esposa doña Perfecta Sáiz López sin pronunciamiento sobre el fondo y con imposición de costas a la parte actora. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial a partir de cinco días después de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. María Asunción Puertas Ibáñez. — Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a cualquier persona que pretenda ostentar algún derecho sobre la calle de la localidad de Cogollos, objeto de este juicio, expido el presente en Burgos a 11 de febrero de 1991. — El Juez, José María Moreno Montero.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos de expediente de separación número 115/90, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Eugenia Ureta Medrano, representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra don Jorge Arturo Vega Marchant, y siendo desconocido el domicilio del mismo, se le emplaza para que en el término de 20 días comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado, conteste la demanda y formule, en su caso, reconvención, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del referido demandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de febrero de 1991. — La Secretaria (ilegible).

940.-2.250

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Don Fernando Millán García, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personas a las empresas que se citan en relación que se incluye al pie del presente escrito, de los expedientes de infracción de Seguridad Social, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el Ilmo, señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, en metálico en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en su cuenta especial de ingresos abierta en la Caja Postal, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente escrito, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE INFRACCION DE SEGURIDAD SOCIAL

N.º Acta	N.º Expte.	Titular	Concepto Inf.	Importe
1410/88	1013/88	Agrícola Burgos Auto-Tractor, S.A.	Inf. art. 10 Ley 40/80	5.000
1643/88	1160/88	Antonio M. Lozano Colina	Inf. art. 64.1 Decreto 2065/74	50.001
1839/88	1298/88	Protection Los Control Española, S.L.	Inf. art. 68, 70 y 73 L.G.S.S.	150.000
448/90	668/90	Eugenio Rodríguez Meiriño	Inf. art. 68 y 70 L.G.S.S.	50.100
465/90	669/90	Esteban Puigdomenech Varas	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.100
731/90	834/90	Jesús Urrechu Sanjuanes	Inf. art. 67 y 68 Ley G.S.S.	50.100
1186/90	849/90	Grupo Prim, S.L.	Inf. art. 68 y 70 Ley L.G.S.S.	50.100
1225/90	852/90	Protection Los Control Esp., S.L.	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.100
1224/90	853/90	Protection Los Control Esp., S.L.	Inf. art. 68 y 70 L.G.S.S.	50.100
1232/90	856/90	Aja Construcc. Metálicas, S.L.	Inf. art. 68 y 70 L.G.S.S.	50.100
1241/90	862/90	José Ignacio López Alonso	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.100
1242/90	863/90	José Ignacio López Alonso	Inf. art. 64 y 70 L.G.S.S.	50.100
1298/90	888/90	Paulino Arce Fernández	Inf. art. 64.1 Decreto 2065/74	50.100
1350/90	891/90	Pablo Santamaría Pascual	Inf. art. 7.1.b), 12, 13,1 y 15	
1000/00	No the residence		Ley General de la Segurid. Soc.	50.001
1333/90	899/90	Higuero y Pérez, S.L.	Inf. art. 10 de la Ley 40/80	50.100
833/90	908/90	Adelina Riaño Molina	Inf. art. 68 y 70 L.G.S.S.	50.001
864/90	911/90	Isabel Martín González	Inf. art. 68 y 70 L.G.S.S.	50.001
933/90	914/90	Feismabe, S.L.	Inf. art. 68 y 70 L.G.S.S.	50.001
934/90	915/90	Feismabe, S.L.	Inf. art. 68 y 70 L.G.S.S.	50.001
994/90	917/90	Cubrensa, S.A.	Inf. art. 68 y 70 L.G.S.S.	50.100
1001/90	918/90	Proasa Burgos, S.A.	Inf. art. 68 y 70 L.G.S.S.	50.001
1002/90	919/90	Proasa Burgos, S.A.	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.001
1005/90	920/90	Conisan, S.L.	Inf. art. 68 y 70 L.G.S.S.	50.001
1006/90	921/90	Conisan, S.L.	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.001
1012/90	922/90	Casmar, S.C.	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.001
1013/90	923/90	Casmar, S.C.	Inf. art. 68 y 70 Ley G.S.S.	50.001
1014/90	924/90	Víctor Pérez Vivar	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.001
1015/90	925/90	Burgalesa de Restauración, S.A.	Inf. art. 68 y 70 Ley G.S.S.	50.001
1016/90	926/90	Burgalesa de Restauración, S.A.	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.001
1033/90	927/90	Aguior, S.A.	Inf. art. 64.1 L.G.S.S.	80.000
1034/90	928/90	Víctor Pérez Vivar	Inf. art. 68 y 70 Ley G.S.S.	50.00
1081/90	929/90	José Luis Torcida Gómez	Inf. art. 64.1 L.G.S.S.	80.000
1082/90	930/90	José Luis Torcida Gómez	Inf. art. 63 L.G.S.S.	50.00
1388/90	945/90	Juan Domingo López Cuesta	Inf. art. 68 y 70 L.G.S.S.	50.00
1440/90	980/90	Elena Aparicio Bonilla	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.00

Burgos, 14 de enero de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

Don Fernando Millán García, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto: Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notifi-

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en relación que se incluye al pie del presente escrito, de los expedientes de liquidación que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente

edicto pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, en metálico en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en su cuenta especial de ingresos abierta en la Caja Postal, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente edicto, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE LIQUIDACION

N.º Acta	N.º Expte.	Titular	Concepto Inf.	Importe
95/89		Aureliano López García	Inf. art. 67, 68 y 73 del Real Decreto 2065/74	66.545
824/90		Paulino Arce Fernández	Inf. art. 64.1, 68 y 70 Decreto 2065/74	109.009
825/90		Paulino Arce Fernández	Inf. art. 64.1, 68 y 70 Decreto 2065/74	279.926

Burgos, 14 de enero de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

Don Fernando Millán García, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en relación que se incluye al pie del presente escrito, de los expedientes de infracción de Leyes Laborales, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los 15 días siguientes a la publicación del pre-

sente edicto pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Alférez Provisional, número 4, de Burgos, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente escrito, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE INFRACCION DE LEYES LABORALES

N.º Acta	N.º Expte.	Titular	Concepto Inf.	Importe
1732/88	531/88	Gonzalo González Ruiz	Inf. art. 29. Est. Trabj.	100.100
142/89	88/89	Manuel del Río, S.L.	Inf. art. 186 L.G.S.S./74	100.100
193/89	127/89	Aureliano López García	Inf. art. 4.2.d y 19.1 Est. T.	25.100
1185/90	421/90	Grupo Prim, S.L.	Inf. art. 15 Ley 7/85-1-7	500.001
1205/90	423/90	Montajes Gora, S.A.	Inf. art. 19.1 Est. Trabajd.	100.000
820/90	492/90	Linmarmol, S.L.	Inf. art. 13.1.2.b Ley 39/62	500.000
821/90	493/90	Linmarmol, S.L.	Inf. art. 34.4 Estat. Trabajad.	10.000
822/90	494/90	Linmarmol, S.L.	Inf. art. 10.9 Ley 8/88	100.000
986/90	494/90	Enrique Martínez Arroyo	Inf. art. 13.1,2 Ley 39/62	10.000
1423/90	529/90	García Rodríguez, José Luis y otros s.c.		25.000
1423/90	530/90	García Rodríguez, José Luis y otros s.c.		6.000

Burgos, 14 de enero de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

Don Fernando Millán García, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en relación que se incluye al pie del presente escrito, de los expedientes de infracción de empleo, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los 15 días siguientes a la publicación del pre-

sente edicto pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el llustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Alférez Provisional, número 4, de Burgos, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente edicto, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE INFRACCION DE EMPLEO

N.º Acta	N.º Expte.	Titular	Concepto Inf.	Importe
953/90	315/90	Latorre Mínguez, José Antonio	Inf. art. 15.1.b. Est. Trabaj.	50.100
1083/90	375/90	Ignacio Martínez del Río	Inf. art. 29.3.3 Ley 8/88	500.001
819/90	491/90	Linmarmol, S.L.	Inf. art. 29.3.2 Ley 8/88	1.000.000
919/90	495/90	José Luis Díaz Espartosa	Inf. art. 25.d Ley 31/84	50.001

Burgos, 14 de enero de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Don Florencio Adiego Domínguez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de liquidación y actas de infracción levantadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relaciona, a través del servicio de correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para presentar el oportuno pliego de descargos, advirtiéndose que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

ACTAS DE LIQUIDACION

N.º Acta	Titular	Conceptos Infringidos	Importe
835/90	Millán Borja Muñoz	Arts. 2, 3, 6, 11, 12, 13 Decreto 2530/70 de 20-8-70	100.552
861/90	Jesús Manuel Arce Prieto	Arts. 68, 70, 73 Ley General de la S. Social de 30-5-74	12.281
864/90	Elena Hera Fuente	Arts. 64.1, 68, 70, 73 Ley General S. Social de 30-5-74	198.080
921/90	Ricardo Clavero Orozco	Arts. 68, 69, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	3.807
926/90	M.ª Montserrat Bartolomé Camarero	Arts. 64, 67, 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	11.647
927/90	M.ª Montserrat Bartolomé Camarero	Decreto 2530/70, de 20 de agosto de 1970	235.841
863/90	Elena Hera Fuente	Arts. 64.1, 68, 70, 73 Ley General de la S. Social de 30-5-74	171.327
962/90	M.ª Teresa Adrián Cayuela	Arts. 2, 3, 6, 11, 12, 13 Decreto 2530/70, de 20-8-70	40.220
1018/90	Francisco Sánchez Ortega	Arts. 2, 3, 6, 11, 12, 13 Decreto 2530/70, de 20-8-70	40.221
	Linmarmol, S.L.	Arts. 64.1, 68, 70 Ley General de la S. Social, de 30-5-74	183.793
1040/90	M.ª Luisa Gil Díez	Arts. 2, 3, 6, 11, 12, 13 Decreto 2530/70, de 20-8-70	38.393
		ACTAS DE INFRACCION	
N.º Acta	Titular	Concepto Infringidos	Importe
1309/90	Alfonso López Oña y otro	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
1310/90	Alfonso López Oña y otro	Arts. 64, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.100
1326/90	Europea de Sonido e Iluminación, S.A.	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
	Adolfo Calvo Gómez	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
1330/90	Luis Rodríguez Lubeiro	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
1371/90	Félix Muelas Argandoña	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
1372/90	Félix Muelas Argandoña	Arts. 68, 70 de la Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.100
1379/90	Pablo Barbadillo Escriba de Romani	Arts. 5 Ley 8/88 de 7-4-88 y 19 de la Ley 8/80 de 10-3-80	1.000.000
1391/90	Ana Juana Ramírez Gila	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
1392/90	Ana Juana Ramírez Gila	Arts. 68 y 70 de la Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.100
1401/90	Elena Hera Fuente	Arts. 63 Ley General de la S. Social y 5 de la O.M. de 28-12-66	50.001
1402/90	Elena Hera Fuente	Arts. 64.1 Ley General S. Social y 17 de la O.M. de 28-12-66	50.001
1421/90	Fidel Arceredillo Ichazo	Arts. 19.1 Estatuto Trabajadores 186 Ley General S.S. y	
		20 Ordenanza General de S.H. en el Trabajo	370.000
1422/90	Fidel Arceredillo Ichazo	Arts. 19.1 Estatuto Trabajadores 186 Ley General S.S. y	
		20.3 Ordenanza General S.H. en el Trabajo	52.000
1505/90	M.ª Cristina Larrea Cano	Arts. 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.100
1512/90	M.ª Montserrat Bartolomé Camarero	Arts. 64.1 Ley General S. Social y 11, 17 O.M. de 28-12-66	80.000
	Limpieza Mantenimiento Burgos, S.A.	Arts. 29.2.1. Ley 8/88 de 7 de abril	51.000
	Limpieza Mantenimiento Burgos, S.A.	Arts. 29.2.1. Ley 8/88 de 7 de abril	51.000
	Tic Tac Algodón, S.L.	Arts. 54 O.M. 28-12-66 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3-86	60.000
	Tic Tac Algodón, S.L.	Arts. 67, 68, 70 Ley General S. Social de 30-5-74	60.000
	Tic Tac Algodón, S.L.	Arts. 6.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril	20.000
	Tomás Ruiz Sagredo	Arts. 68, 70 Ley General S. Social de 30-5-74	50.100
1553/90		Arts. 68, 70 Ley General S. Social de 30-5-74	50.100
1554/90		Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
	Alter, Sdad. Coop. Ltda.	Arts. 68, 70 Ley General S. Social de 30-5-74	50.001
1586	Alejandro González Renedo	Arts. 30.3.1. Ley 8/88 de 7 de abril	Extinción
.000	A TOTAL OF CONTENTS A TOTAL OF	n 10. 50.5.1. 209 0/00 00 / 00 00/1	restaciones
	Capeman, S.L.	Arts. 68, 70 Ley General S. Social de 30-5-74	50.001

N.º Acta	Titular	Conceptos Infringidos	Importe
1608/90	Capeman, S.L.	Arts. 68, 70 Ley General S. Social de 30-5-74	50.001
1609/90	Capeman, S.L.	Arts. 68, 70 Ley General S. Social de 30-5-74	50.001
1615/90	Repostería Burgalesa, S.L.	Arts. 68, 70 Ley General S. Social de 30-5-74	50.100
1616/90	Repostería Burgalesa, S.L.	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
1631/90	José Antonio Valdés Navarro	Arts. 25 y 28 Ley 8/88 de 7 de abril	extinción
			estaciones
1633/90	Construcciones Fdez. Pardo, S.L.	Arts. 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.100
1634/90	Construcciones Fdez. Pardo, S.L.	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
1635/90	Pub El Matadero, S.L.	Arts. 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.100
1636/90	Pub El Matadero, S.L.	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
1638/90	Eladio Tomé González	Arts. 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.100
1639/90	Eladio Tomé González	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
1640/90	Peletería Luisa, S.A.	Arts. 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.100
1641/90	Peletería Luisa, S.A.	Arts. 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.100
1642/90	Alfredo Prestes Héctor	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
1643/90	Alfredo Prestes Héctor	Arts. 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.100
1644/90	Medinaobras, S.A.	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 R.D. 716/86 de 7-3-86	50.100
1645/90	Medinaobras, S.A.	Arts. 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.100
1658/90	Fergascal, S.L.	Arts. 25.c) y d) Ley 31/84 de 2-8-84	50.001
1665/90	Linmarmol, S.L.	Arts. 64.1 Ley General S. Social y 17 O.M. 28-12-66	50.001
1666/90	José Antonio Infante Martín	Arts. 64.1 Ley General S. Social y 17 O.M. 28-12-66	50.100
1703/90	Instalaciones Herlo, S.A.	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 R.D. 716/86 de 7-3-86	50.001
1704/90	Instalaciones Herlo, S.A.	Arts. 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.001
1747/90	Donato González Rodrigo	Arts. 25.c) Ley 31/84 de 2-8-84 y 7 .D. 625/85 de 2-4-85	50.100
1748/90	Conisan, S.L.	Arts. 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.001
1749/90	Conisan, S.L.	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 R.D. 716/86 de 7-3-86	50.001
1766/90	Centro de Informática Pascal, S.A.	Arts. 68, 70 Ley General de la S. Social de 30-5-74	50.001
1767/90	Centro de Informática Pascal, S.A.	Arts. 10 Ley 40/80 de 5-7-80 y 71 R.D. 716/86 de 7-3-86	50.001
-		7 10. 10 20y 40/00 de 3-1-00 y /1 h.b. / 10/86 de /-3-86	50.001

Burgos, 7 de febrero de 1991. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Florencio Adiego Domínguez.

778.-22.200

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, de los regímenes y por períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por 100 del principal.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por ser desconocido en su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá, sin más, al embargo de sus bienes

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado el interesado será declarado en rebeldía, desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor se efectuarán en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

- 1.º Que contra la providencia de apremio que se le notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:
- De reposición, con carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

- Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.
- 2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General.

3.º — La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domicialiados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

El orden nominativo de la relación es: Nombre o razón social; Régimen; Período; Débito en pesetas y domicilio.

Nombre	de apremio, a mi <i>Régimen</i>	Período	Cantidad	Domicilio
Alter Sdad. Coop. Ltda.	General	9/88	80.766	Burgos
Alonso Pavón, Rafael	Autónomos	7/88 a 12/88	106.562	Burgos
A Substitution of the Control of the	Autónomos	1/88 a 6/88	106.562	Burgos
	Autónomos	12/84	13.807	Burgos
Arribas Rojo, José Luis	Agrario C.A.	1/85 a 4/85	18.734	Burgos
Avila Giménez, Francisco	Autónomos	9/84 a 12/84	55.230	Burgos
Barbero García, M.ª Angeles	Autónomos	7/83 a 10/83	1.509	Burgos
Blanco Santamaría, José Luis	Agraria C.A.	12/87	5.310	Burgos
Calvo Sáiz, Francisco	Autónomos	7/81 a 4/82	61.272	Burgos
Cámara Ramos, Julio	Autónomos	7/88 a 12/88	106.562	Burgos
Cantero Manso, Fernando	Autónomos	12/88	1.776	Burgos
Colina Gallo, M.ª Mercedes	E. Hogar	1/88 a 12/88	130.831	Burgos
Covarrubias Escalante, Mercedes	Autónomos	7/88 a 12/88	106.561	Burgos
Chomón Serna, Aurelio	Autónomos	1/82 a 6/82	68.841	Burgos
Díaz Díaz, Francisco	Autónomos	1/84 a 12/84	165.688	Burgos
Díaz Espartosa, José Luis	General	6/89	330.110	Burgos
Diego Moreno, Vicente	Autónomos	5/87	1.699	Burgos
García Gallego, Valentín	Agrario C.A.	3/86 a 4/86	10.116	Burgos
García Pesquera, Emilio	Autónomos	7/88 a 10/88	71.041	Burgos
Garrido Espiga, Félix	Autónomos	1/89 a 3/89	57.231	Burgos
González Rodrigo, Angel A.	General	1/90	60.120	Burgos
López Manzanal, Jesús M.ª	Autónomos	1/88 a 6/88	106.562	Burgos
Miguel Corredor, Rosa	Autónomos	7/88 a 10/88	71.041	Burgos
Nuño Marijuán, José María	Autónomos	8/84 a 6/85	156.750	Burgos
Pérez Izquierdo, Juan José	Autónomos	1/83 a 12/83	90.576	Burgos
Posada Verdeja, Concepción	Autónomos	1/88	1.776	Burgos
Rochela Arias, Plácido	Autónomos	5/89	19.077	Burgos
Rodríguez Camarero, José	General	3/84	34.705	Burgos
Houriguez Carriarero, Jose	Autónomos	7/86 a 12/86	97.106	Burgos
	Autónomos	7/88 a 12/88	106.562	Burgos
Salinero Sastre, José Aquil.	Autónomos	7/87 a 12/87	101.959	Burgos
Santamaría Martín, Miguel A.	Autónomos	6/84 a 12/84	27.614	Burgos
Sebastián Fuentes, Mariano J.	Autónomos	1/85 a 10/85	73.094	Burgos
Valdés Fernández, Ponciano	Autónomos	10/88 a 11/88	3.552	Burgos
Velasco Peña, Luis Angel	Autónomos	7/88	17.760	Burgos
	Autónomos	9/86 a 12/86	48.553	Arauzo Torre
Ruiz Hernando, José Tapia Ordóñez, Santiago	Agrario C.A.	10/82 a 12/82	8.874	Los Balbases
	Autónomos	7/88 a 8/88	35.521	Lerma
Arranz Gutiérrez, Fernando	Agrario C.A.	6/87	5.310	Mazueco Lara
Cámara Fuente, Julio	Autónomos	2/89	19.077	Melgar de
Olmo González, Juan	Autonomos	2/00	meine au a	Fernamental
Conzález Arroya Torona	Agrario C.A.	1/88 a 2/88	19.735	Nebreda
González Arroyo, Teresa	Agrano C.A. Autónomos	6/88	1.776	Quintanadueña
Pascual Hernando, M.ª Luisa	Agrario C.P.	1/88 a 12/88	118.411	Quintanalara
Saldaña García, Alejandra Angulo Orcajo, Gregorio	Agrario C.P.	10/88 a 12/88	29.602	Tardajos

Burgos, 13 de febrero de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio a Vicente García Lara por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 30 de marzo de 1990 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Vicente García Lara los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del vehículo de su propiedad de matrícula BU-4239-B en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. Al propio tiempo se requiere a don Vicente García Lara para que nombre depositario del vehículo embargado, entregue en esta URE 09/01 las llaves de contacto y la documentación del vehículo, con la advertencia de que de no entregarlas serán suplidas a su costa.

Descubiertos: Seguridad Social Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los ejercicios 1982 y 1983.

Débitos: 74.370 pesetas de principal, 14.874 pesetas de recargo de apremio y 10.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días, debiendo hacerle constar que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 14 de febrero de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

948.-6.000

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos expediente administrativo de apremio a don Benjamín García Pérez por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de noviembre de 1990 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Benjamín García Pérez los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el art. 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho. procédase a la traba de los bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los arts. 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

Declaro embargado: En favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en Regino Sáiz de la Maza, número 5, bajo, donde ejerce la actividad de hostelería, denominado «Taberna del Mar», que es propiedad de don Edmundo Mariscal Renuncio.

Descubierto: Régimen General de la Seguridad Social, C.D. núm. 90/4258/45, 90/4259/46, 90/4665/64, 90/5450/73 y 90/5451/74, períodos 5/8/10/88, 6 a 9/89, 10/88 y 5/89, respectivamente.

Débitos: 248.093 pesetas de principal, más 49.618 pesetas de recargo de apremio y los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 100.000 pesetas.

Lo que se notifica a don Benjamín García Pérez para su debido conocimiento y efectos, significándole que de acuerdo con lo establecido en el art. 115 del R.D. 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrá designar perito que intervenga en la tasación de los derechos de arrendamiento y traspaso, objeto de este embargo, en el plazo de 10 días, entendiéndose que renuncia a este derecho si dejara transcurrir el expresado plazo sin haberlo designado.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 de referido texto legal.

Burgos, 15 de febrero de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

949.-6.150

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de la demarcación de Miranda de Ebro

Notificación de certificaciones de descubierto apremiadas, por débitos a la Seguridad Social

Corresponde a los señores deudores de municipios de los actuales Partidos Judiciales de Briviesca, Miranda de Ebro y Villarcayo: Don Jesús Martínez García, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación a los deudores que se citan
en la relación que se incluye al pie del presente escrito,
por los descubiertos para con la Seguridad Social y en
cumplimiento de lo determinado en el artículo 106 del
Reglamento General de Recaudación de los Recursos
del Sistema de la Seguridad Social, aprobados por
Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, publicado en el
«Boletín Oficial del Estado» núm. 91 del 16 de abril de
1986, se notifica por el presente edicto a los deudores
de las certificaciones que se relacionan, quedando legalmente notificados, a todos los efectos, lo siguiente:

1. — Que sobre las certificaciones de descubierto que se detallan, el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha dictado en las fechas que se indican en el punto 9.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cantidad equivalente al 20 por 100 del principal.

2. — Los únicos motivos de oposición contra la anterior providencia de apremio son los enumerados en el artículo 103 del citado Reglamento y en los artículos 4.1 y 4.2 de la Disposición Adicional Décima de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, pudiéndose interponer los siguientes:

Recursos: De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de 15 días hábiles ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, y reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo de 15 días ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

 El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá, salvo en los supuestos del artículo 190 del mismo Reglamento General y en el artículo 4.3 de la Disposición Adicional Décima de la Ley 31/1990, anteriormente citada, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros y Entidad crediticia debidamente autorizados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 25 por 100 en concepto de apremio y costas reglamentarias; o bien cuando consigne, a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

- 4. Según determina el artículo 106 punto dos, se concede a los señores deudores un plazo de ocho días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente será declarado en rebeldía mediante providencia dictada por el Organo ejecutor.
- 5. Conforme a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento citado se invita a cada deudor a que designe en Miranda de Ebro (Burgos) a persona que le represente y reciba las notificaciones que hayan de hacérsele, haciendo constar su domicilio.
- 6. Según el artículo 107, punto d): «Advertencia de que deberá hacer el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.
- 7. Para general conocimiento se comunica que las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos), están sitas en la calle Condado de Treviño, número 29, teléfonos (947) 31 37 91/31 41 00, donde debe efectuarse el pago, en las que se atenderá con todo interés a los señores deudores.
- 8. Relación de certificaciones de descubierto que se cita, indicando en columnas el N.º de Inscripción/Afiliación y Régimen de la Seguridad Social; Apellidos y Nombre/Razón Social, Domicilio y Localidad; N.º de Certificación de Descubierto y de Expediente en la U.R.E.; Concepto y Período; Principal de la deuda, Recargo de Apremio e Importe total. Se recomienda indicar en toda consulta que se efectúe sobre las deudas el N.º de Expediente en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

N.º Insc./Afil. Régimen	Apellidos y Nombre R/S Domicilio Localidad	N.º Certific. N.º Expediente	Concepto Período	Principal Recargo Importe total
Cargo 15:				
09/720.763/05 Autónomos	Alvarez Borja, Herminia Monasterio de Rodilla	88/18224/36 88/1436	D. Total Req. 7/87 a 12/87	84.966 16.993 101.959
Cargo 18:				
09/720.763/05 Autónomos	Alvarez Borja, Herminia Monasterio de Rodilla	88/21888/14 88/1436	D. Total Req. 6/87	14.161 2.832 16.993

N.º Insc./Afil. Régimen	Apellidos y Nombre R/S Domicilio Localidad	N.º Certific. N.º Expediente	Concepto Período	Principal Recargo Importe total
Cargo 33:			THE STATE OF THE S	porto total
09/339.036/26 Agrario C/P	Gutiérrez Sánchez, José María Covides de Mena	90/4176/60 88/1706	D. Total 9/87 a 12/87	31.468 6.293 37.761
09/339.036/26 Agrario C/P	Gutiérrez Sánchez, José María Covides de Mena	90/4177/61 88/1706	D. Total 1/87 a 7/87	55.069 11.013 66.082
Cargo 35:				off-logram)
09/720.763/05 Autónomos	Alvarez Borja, Herminia Monasterio de Rodilla	90/4948/56 88/1436	D. Total 1/88 a 5/88	74.002 14.800 88.802
Cargo 36:				TONESK STOLES
09/206313/43 Autónomos	Urruchi Ubillos, Julio Condado de Treviño, 70 Miranda de Ebro	90/5210/27 88/175	D. Total 1/89 a 6/89	95.386 19.077
09/709.318/06 Autónomos	Marín Fernández, Pedro Casa La Rampla Espinosa de los Monteros	90/5220/37 88/976	D. Total 1/85 a 9/85	114.463 109.642 21.928 131.570
09/714.646/96 Autónomos	Sánchez Arena, Carmen Ctra. Madrid-Irún, Km. 301 Pancorbo	90/5224/41 89/236	D. Total 1/88 a 12/88	177.604 35.520 213.124
09/722.290/77 Autónomos	Dossantos Montes, Humberto Comuneros de Castilla, s/n. Espinosa de los Monteros	90/5226/43 90/336	D. Total 7/88 a 12/88	88.802 17.760 106.562
48/388.870/56 Agrario C/A	Diego Moral, Constantino Rosales	90/5267/84 90/368	D. Total 1/87 a 4/87	17.700 3.540 21.240
48/764.754/65 Agrario C/A	Martínez Sáinz, Alejandro Merindad de Valdeporres	90/5268/85 88/1151	D. Total 8/82 a 9/82	4.930 986 5.916
09/153.650/07 Agrario C/P	Busteros Ogueta, Félix Franco (Condado de Treviño)	90/5275/92 88/589	D. Total 1/87 a 12/87	94.404 18.880 113.284
09/329431/24 Agrario C/P	Badiola Irazábal, Ignacio Franco (Condado de Treviño)	90/5288/08 90/385	D. Total 1/87 a 12/87	94.404 18.880 113.284
Cargo 37:				e verse
09/49.946/40 R. General	Metales Suca, S.L. Californias, 25 Miranda de Ebro	90/5948/86 89/28	D. Total 2/89 a 3/89	287.764 57.552
09/49.946/40 R. General	Metales Suca, S.L. Californias, 25 Miranda de Ebro	90/5949/87 89/28	Infrac. normas S.S. 9/89	345.316 50.100 10.020
09/49.946/40 R. General	Metales Suca, S.L. Californias, 25 Miranda de Ebro	90/5950/88 89/28	Infrac. normas S.S. 9/89	60.120 50.100 10.020 60.120
09/51.707/55 R. General	Rojas Asín, María Isabel Arenal, 113 Miranda de Ebro	90/5965/06 90/407	D. Total 9/89	42.291 8.458 50.749
09/706.670/74 Autónomos	Alfonso Esteves, Fernando Ciudad Toledo, 13 Miranda de Ebro	90/6001/42 88/859	D. Total 7/82 a 12/82	33.300 6.660 39.960

N.º Insc./Afil. Régimen	Apellidos y Nombre R/S Domicilio Localidad	N.º Certific. N.º Expediente	Concepto Período	Principal Recargo Importe total
09/706.824/34 Autónomos	González Pereda, Juan Jesús Pedrosa de Valdeporres	90/6002/43 88/366	D. Total 7/88 a 12/88	88.801 17.760 106.561
09/707.446/74 Autónomos	Gomes A., Fernando Conde Ansúrez, 5-2 Valladolid	90/6003/44 88/867	D. Total 11/83	6.290 1.258 7.548
Cargo 38:				
01/93.217/76 Agrario C/A	Arribas García, Fernando Quintanilla San García	90/6593/52 90/429	D. Total 10/88 a 11/88	9.250 1.850 11.100
09/379.423/61 Agrario C/A	Vélez Alegria, Javier Granja Otedo Otedo	90/6632/91 90/178	D. Total 1/88 a 12/88	55.500 11.100 66.600
09/379.480/21 Agrario C/A	Sáinz Gallardo, Bienvenido Otedo-Salazar	90/6633/92 90/444	D. Total 10/87 a 11/87	5.426 1.085 6.511
09/379.793/43 Agrario C/A	García Ruiz, Santos Torme	90/6634/93 90/445	D. Total 2/87	4.425 885 5.310
09/380.106/65 Agrario C/A	Canteiro Pereira, Juan Carlos Rosales	90/6635/94 90/446	D. Total 3/87	4.425 885 5.310
09/383.923/02 Agrario C/A	Polancos Cereceda, José Mig. Quincoces de Yuso	90/6641/03 90/449	D. Total 10/87	4.425 885 5.310
09/391.240/44 Agrario C/A	Fernández Pinedo Alana, Néstor San Millán de San Sadornil	90/6643/05 90/451	D. Total 8/88 a 9/88	9.250 1.850 11.100
10/325.281/24 Agrario C/A	Beobide Pozo, José María Santa Clara, 3-3 Dcha. Briviesca	90/6646/08 90/453	D. Total 1/87	6.898 1.379 8.277
10/353.405/18 Agrario C/A	Panadero Duarte, Cristino Salazar	90/6647/09 90/454	D. Total 9/87	4.425 885 5.310
09/231.491/54 Agrario C/P	Cuéllar Mijangos, José Antonio La Reja, 17-4 Dcha. Miranda de Ebro	90/6706/68 90/57	D. Total 1/88 a 12/88	115.332 23.060 138.390
09/300.826/34 Agrario C/P	Gómez Sáez, Tomás Santocildes	90/6728/90 90/495	D. Total 9/88 a 12/88	38.44- 7.68 46.13
09/391.050/48 Agrario C/P	Díaz Arca, Concepción Cigüenza	90/6757/22 90/512	D. Total 8/88 a 12/88	46.66 9.33 56.00
Cargo 40:				
09/205.093/84 Autónomos	Izaguirre Ortega, Liborio Gijano (Valle de Mena)	90/6991/62 88/1563	D. Total 1/88 a 6/88	88.80 17.76 106.56
09/205.093/84 Autónomos	Izaguirre Ortega, Liborio Gijano (Valle de Mena)	90/6992/63 88/1563	D. Total 7/88 a 12/88	88.80 17.76 106.56

N.º Insc./Afil. Régimen	Apellidos y Nombre R/S Domicilio Localidad	N.º Certific. N.º Expediente	Concepto Período	Principal Recargo Importe total
09/702.861/48 Autónomos	Villar Barcina, Clemente Plaza Mercado, 5 Miranda de Ebro	90/6998/69 89/231	D. Total 10/81 a 12/82	102.836 20.567 123.403
09/702.861/48 Autónomos	Villar Barcina, Clemente Plaza Mercado, 5 Miranda de Ebro	90/6999/70 89/231	D. Total 1/83 a 12/83	75.480 15.096 90.576
09/713.572/89 Autónomos	Llarena Pereda, Dionisio Villasana de Mena	90/7005/76 88.756	D. Total 7/88 a 12/88	88.802 17.760 106.562
09/716.873/92 Autónomos	García Llarena, Juan Alvar Ctra. Pomar, s/n. Medina de Pomar	90/7011/82 88/447	D. Total 11/88 a 12/88	29.601 5.920 35.521
09/720.421/51 Autónomos	Cantero Esteban, José María Ramón y Cajal, 46 Miranda de Ebro	90/7026/00 89/262	D. Total 1/89 a 7/89	111.286 22.257 133.543
09/722.222/09 Autónomos	Rojas Asín, María Isabel Alfonso VI, 14 Miranda de Ebro	90/7028/02 90/531	D. Total 10/88 a 12/88	44.400 8.800 53.280
09/723.084/95 Autónomos	Ramón Hernández, Hilario Villalain Zurita, 2 Villarcayo	90/7030/04 90/533	D. Total 6/88 a 12/88	103.000 20.720 124.320
01/55.643/41 Agrario C/P	Chasco Arrizabalaga, Isidro Revilla Herrán	90/7041/15 90/540	D. Total 11/88 a 12/88	16.446 3.289 19.735

9. — Las fechas de las providencias de apremio son por cargos, las siguientes: Cargo 15: 14-9-88. Cargo 18: 25-11-88. Cargo 33: 21-5-90. Cargo 35: 26-6-90. Cargo 36: 21-8-90. Cargo 37: 24-9-90. Cargo 38: 8-11-90. Cargo 40: 29-11-90.

10. — Las abreviaturas significan:

Apellidos y Nombre R/S: Apellidos y Nombre o Razón Social.

N.º Certific.: Número de Certificación de Descubierto.

D. Total: Descubierto Total.

D. Total Req.: Descubierto Total Requerimiento.

Infrac. normas S.S.: Infracción normas Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 12 de febrero de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Jesús Martínez García.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Unidad de Recaudación de Aranda de Duero

Doña Ana María Olmos Aragoneses, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en certificaciones de descubierto extendidas por la Delegación de Hacienda de Burgos, a los deudores que al final se relacionan, que no han podido ser notificados por ignorar sus domicilios actuales, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto, para que se den por notificados a todos los efectos por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario, y por los conceptos y cuantías que también se indican, la Jefa de la Dependencia de Recaudación, dictó la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 15 días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, y reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional – Sala de Burgos, no pudiendo simultanearse ambos. La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 101 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

RELACION QUE SE CITA

Núm. Cert.	Fecha	Contribuyente	Concepto	I. Ingresar
		Aranda de Duero		
1914/90	9- 8-90	Río Verdú, Pedro María del	Tasa 21.14	1.135
6817/90	9-10-90	Revilla Herrero, Felipe	Sanción tráfico	31.200
6833/90	24- 8-90	Peribáñez García, Carmelo	Sanción tráfico	9.600
103/90	21-11-89	Marca Fernández, J. Antonio	Trans. Patrimonia.	42.955
5974/90	17- 7-90	Gude Echevarría, Samuel	Sanción tráfico	24.000
6825/90	18-10-90	Esteban Crespo, J. Javier	Sanción tráfico	3.000
5503/90	29- 6-90	De la Puente San F. Javier	Sanción tráfico	24.000
6816/90	2-10-90	Casado Antoranz, Valentín	Sanción tráfico	18.000
6071/90	21- 8-90	Aguilera Tejedor, Angel M.	Sanción tráfico	4.800
6072/90	21- 8-90	El mismo	Sanción tráfico	14.400
3902/90	6- 7-90	Selymain, S.A.	San. Tributaria	30.000
4947/90	5- 6-90	Sanz Román, Celia	Sanción tráfico	2.400
6481/90	14- 9-90	Menéndez Rodríguez, Manuel	Sanción tráfico	6.000
3895/90	6- 7-90	Martínez Hernán, Antonio	San. Tributaria	6.000
3963/90	21- 8-90	Limpiezas Duero S.C.L.	San. Tributaria	30.000
3910/90	21- 6-90	Kroll Requejo, Luis	San. Tributaria	30.000
5486/90	22- 6-90	Jiménez Hernández, J. Javier	Sanción tráfico	34.800
3962/90	21- 8-90	Jiménez Borja, Pedro	San. Tributaria	2.400
3959/90	21- 8-90	Ind. Arandinas Cárnicas	San. Tributaria	30.000
3900/90	6- 7-90	La misma	San. Tributaria	30.000
5469/90	17- 7-90	Hernández Hernández, J. Luis	Sanción tráfico	90.000
5468/90	5- 7-90	El mismo	Sanción tráfico	3.000
6504/90	18- 9-90	García Carrasco, U Evaristo	Sanción tráfico	24.000
4605/90	6-10-90	González Medel, J. Carlos	Sanc. O.M. 23-N-77	12.000
6835/90	14- 9-90	Terrón Herrero, F. Luis	Sanción tráfico	14.400
		Quintanamanvirgo		
6112/90	21- 8-90	Ballesteros Arauzo, M. Luisa	Sanción tráfico	2.400
		Diva 13.0	1.50	
		Villanueva de Gumiel		
1771/90	14- 6-90	Nebreda Rodríguez, Agapito	Multa expte. Montes	16.099
		Fuentespina		
3990/90	21- 8-90	García Gascón, Carlos José	San. Tributaria	24.000

Aranda de Duero, 28 de enero de 1991. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Ana María Olmos Aragoneses.

809.—10.500

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de enero de 1991, se otorga a don Federico Urquidi Arrate la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo de 0,0417 lit./seg., a derivar del arroyo «San Sebastián», de la cuenca del río Ebro (901), en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a usos domésticos de una vivienda en San Martín de Don (Burgos) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de enero de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

1.023.—1.500

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

Peticionario: Don Manuel Díez Martínez.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 15 litros/segundo.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 8 D. Región Ibérica.

Términos municipales donde radican las obras: Quemada (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de 30 días a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 11 de febrero de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1024.-3.750

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1991, acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 55 al 66, ambos inclusive, del Reglamento del Servicio de Aguas, que quedan actualmente numerados del 55 al 62.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda sometida dicha modificación del Reglamento a información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 18 de febrero de 1991. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

1027.-1.800

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 20-12-90, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, quedando fijado como se relaciona:

Modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, quedando fijado en el 0,40 por 100.

Modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica, quedando fijado en el 0.40 por 100.

Durante el plazo de 30 días, cantados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor el día 1 de enero de 1991.

Cascajares de Bureba, 20 de febrero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1146.—1.500

Ayuntamiento de Busto de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 15-12-90, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, quedando fijado como se relaciona:

Modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, quedando fijado en el 0,40 por 100.

Modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica, quedando fijado en el 0,40 por 100.

Durante el plazo de 30 días, cantados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor el día 1 de enero de 1991.

Busto de Bureba, 20 de febrero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1145.—1.500

Avuntamiento de Ciruelos de Cervera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19-2-91, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, quedando fijado como se relaciona:

Modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, quedando fijado en el 0.50 por 100.

Modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica, quedando fijado en el 0,25 por 100.

Durante el plazo de 30 días, cantados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor el día 1 de enero de 1991.

Ciruelos de Cervera, 21 de febrero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1144.-1.500

Ayuntamiento de Frías

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1990, se eleva a definitivo la aprobación inicial del mismo, sin necesidad de nuevo acuerdo, al no haberse producido ninguna reclamación, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 446.3 del R. D. 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

- 1. Impuestos directos, 3.996.563 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 315.382 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 786.441 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 31.588.458 pesetas.
- Transferencias de capital, 1.127.900 pesetas.
 Total importe preventivo ingresos: 37.814.744 ptas.

ESTADO DE GASTOS

- 1. Gastos de personal, 8.578.420 pesetas.
- Gastos en bienes corrientes y de servicios, pesetas 6.943.420.

- 3. Gastos financieros, 1.808.010 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 2.293.744 pesetas.
- 6. Inversiones reales, 5.110.450 pesetas.
- 8. Activos financieros, 13.080.700 pesetas.

Total importe preventivo gastos: 37.814.744 ptas. Frías, 17 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1001.-1.875

Avuntamiento de Hontoria del Pinar

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo municipal, la aprobación del expediente número 01/1990 de modificación de crécitos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

- A) Operaciones corrientes:
- Consignación anterior, 7.506.500 pesetas. Aumentos, 336.500 pesetas. Consignación final, 7.843.000 pesetas.
- 2. Consignación anterior, 14.050.000 pesetas. Aumentos, 6.016.161 pesetas. Consignación final, pesetas 20.066.161.
- Consignación anterior, 300.000 pesetas. Aumentos, 26.000.000 pesetas. Consignación final, pesetas 26.300.000.
 - B) Operaciones de capital:
- Consignación anterior, 29.720.000 pesetas. Aumentos, 2.200.000 pesetas. Consignación final, pesetas 31.920.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de 15 días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

Hontoria del Pinar, 20 de febrero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1029.—1.650

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Plazo núm. 3012-002-021024-8. Of. Espolón.

Lbta. núm. 3000-004-260204-6. Of. Gamonal.

Plazo núm. 3012-017-000776-6. Of. Espinosa de los Monteros.

Lbta. núm. 3000-032-001229-8. Of. Pancorbo.

Plazo núm. 3012-037-001243-4. Of. Quintanar de la Sierra.

Lbta. núm. 3000-059-001914-8. Of. Sagrada Familia. Plazo de reclamaciones: 15 días.

1100.—1.800